



## GOBIERNO DE PUERTO RICO

Defensoría de las Personas con Impedimentos

6 de marzo de 2023

Hon. Lisie J. Burgos Muñiz  
Presidenta  
Comisión de Bienestar Social  
Personas con Discapacidad y Adultos Mayores  
Cámara de Representantes  
San Juan, Puerto Rico

Hon. Lisie J. Burgos Muñiz:

Tenemos a bien referirnos al P. de la C. 1631, el cual lee como sigue:

### **LEY**

Para enmendar los Artículos 2, 3 y 7 de la Ley Núm. 297-2018, según enmendada, conocida como "Ley Uniforme Sobre Filas de Servicio Expreso y Cesión de Turnos de Prioridad", a los fines de eliminar el requisito de presencia física de los menores con impedimentos, para que sus padres o tutores puedan utilizar el sistema de filas expreso; realizar enmiendas técnicas y de estilo para aclarar redacción; añadir a la Oficina de la Procuradora de la Mujer y la Oficina del Procurador del Ciudadano como entidades responsables del cumplimiento de esta Ley; y para otros fines relacionados."

Analizado el PC 1631 no tenemos objeción al mismo. Entendemos que eliminar el requisito sobre la presencia física de un menor de edad con impedimentos para que su padre, madre o tutor pueda utilizar el sistema de Turnos de Prioridad es práctico y necesario, particularmente cuando el menor de edad tiene un impedimento significativo o cuando debe estar en la escuela. El encargado de ese menor debe tener "las debidas identificaciones o documentos para acreditar fehacientemente su relación con el menor con impedimentos, por lo cual no es necesaria la presencia de dicho menor para acreditar su capacidad para utilizar el sistema de fila expreso".

Igualmente, creemos necesaria la inclusión tanto de la Oficina de la Procuradora de la Mujer como del Procurador del Ciudadano para atender aquellas situaciones que estén fuera de nuestra jurisdicción.



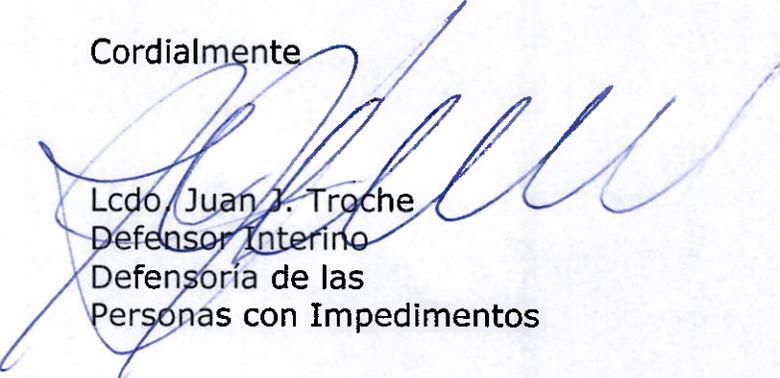
## GOBIERNO DE PUERTO RICO

Defensoría de las Personas con Impedimentos

Como ultimo comentario, a la página 6 del proyecto, línea 1, entendemos que la palabra correcta debe ser "reclame" y no "reclamen", ya que el sujeto está en singular y no en plural.

Dicho esto, apoyamos la aprobación del P, de la C. 1631.  
Agradecemos la oportunidad de colaborar en la inclusión de las personas con impedimentos en el quehacer diario de nuestra sociedad.

Cordialmente



Lcdo. Juan J. Troche  
Defensor Interino  
Defensoría de las  
Personas con Impedimentos